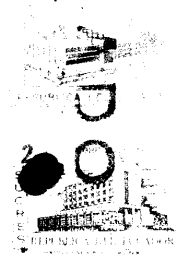
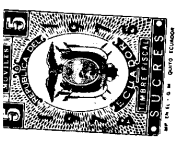



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA TUBESA C.A..-

Cuantiá \$/ 1'000.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del cantón, comparecieron los señores don Luis Vásconez Febres Cordero, casado, comerciante, por sus propios derechos; Economista don Francisco Kozhaya Simon, casado, por sus propios derechos; Abogado don Jacinto Kozhaya Simon, soltero, por sus propios derechos; don Ignacio Kozhaya Simon, soltero, Ingeniero Industrial, por sus propios derechos; Economista don Fernando Díaz Campuzano, divorciado, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente.- SEÑOR -

NOTARIO :- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima i más declaraciones y convenciones que se determinan al tener de las siguientes cláusulas .- C L A U S U L A P R I M E R A :- Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima TUBESA C.

A. las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades

se expresan a continuación : a) señor Luis Váscenes Pe-
bres Cordero, por sus propios derechos, domiciliado en
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana ; b) señor Eco-
nómico Francisco Koshaya Simón, por sus propios dere-
chos, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecua-
toriana ; c) señor Abogado Jacinto Koshaya Simón, por -
sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Gua-
yaquil y de nacionalidad ecuatoriana ; d) señor Igna-
cio Koshaya Simón, por sus propios derechos, domicilia-
do en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-
toriana, y, e) Señor Economista Fernando Díaz Campuzano,
por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U-

L A S E G U N D A .- Los fundadores aludidos en la -
cláusula que antecede han aprobado los siguientes Esta-
tutos de la Compañía Anónima Tubasa C.A.- ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA ANONIMA TUBASA C.A.- C A P I T U L O --

P R I M E R O .- CONSTITUCION , DENOMINACION , OBJETO,
DOMICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES .- A R T I C U -

L O P R I M E R O .- Con la denominación de Tubasa

C. A. se constituye una compañía anónima mercantil que

tiene por objeto la importación, exportación, compra,

venta y distribución de tuberías o cañerías metálicas

para irrigación o riego agrícola o industrial, así -

como de otros accesorios e implementos para los mismos

finos. La Compañía también podrá dedicarse a la importa-

ción , exportación, compra , venta i distribución de -

equipos de bombas en general para la irrigación o rega-

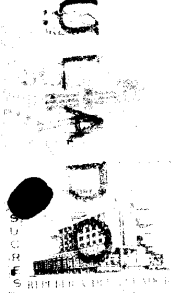


Dr.

Gustavo Faleón L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 die antes mencionados. En general, la Compañía podrá -
 2 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
 3 relacionados con tal objeto, que estuvieren permitidos
 4 por las leyes.- ARTICULO SEGUNDO.-La Com-
 5 pañia tiene su domicilio principal en esta ciudad de Gua-
 6 yaquil, República del Ecuador, y puede abrir Sucursales
 7 e Agencias en cualquier lugar de la República o fuera
 8 de ella.- ARTICULO TERCERO.- El plazo
 9 para la duración del presente contrato de compañía es
 10 de veinte años, contados a partir de la inscripción de
 11 la escritura de constitución de la compañía.- ARTI-
 12 CULO CUARTO.-El capital social de la Compañía
 13 es de un millón de sucres, dividido en cien acciones or-
 14 dinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil
 15 sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cien,
 16 inclusive.- Cada acción de diez mil sucres que estuvie-
 17 re totalmente pagada dará derecho a un voto en las de-
 18 liberaciones de la Junta General de Accionistas. Las ac-
 19 ciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
 20 su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- Las
 21 acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de
 22 las mismas contendrá las declaraciones exigidas por la
 23 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
 24 General. Un título podrá contener una o más acciones.-
 25 ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfe-
 26 ren y transmiten de conformidad con las disposiciones
 27 legales pertinentes.- La compañía considerará como due-
 28 ño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal

en su libro de Acciones y Accionistas.- A R T I C U L O

S E P T I M O .- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- C A P I T U L O -

S E G U N D O .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

A R T I C U L O O C T A V O .- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.- A R T I C U L O N O V E N O .-

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimen-

to del Gerente General, el mismo será reemplazado por el Presidente para los efectos de la representación legal de la Sociedad.- C A P I T U L O T E R C E R O .-

DE LA JUNTA GENERAL .- A R T I C U L O D E C I M O .-

La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, representa la totalidad de sus socios, es la más alta autoridad de la compañía i sus acuerdos i resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General, en la forma que determinen las dis-

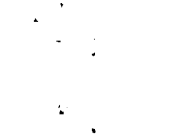
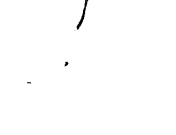
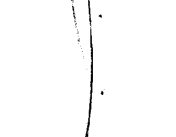
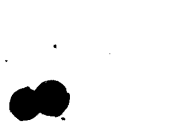
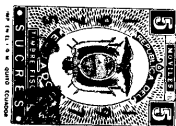


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



posiciones legales o reglamentarias que existieren ⁰⁴ -
 efectos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 El Comisario será convocado especial e individualmente -
 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pe-
 ro su inasistencia no será causa de diferimiento de la -
 reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o re-
 presentada la totalidad del capital social pagado y los
 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
 General y estén también unánime sobre los puntos a tratar-
 se en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Jun-
 tas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dis-
 puesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
 los accionistas o sus representantes que concurrieren a
 ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECI-
 MO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse
 sino con el quórum fijado en la ley, según el objeto a tra-
 tarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulte-
 rior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se
 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
 y firmar el Gerente General o quien hiciera las veces
 de Secretario de la Junta; la cual lista deberá ser fir-
 mada también por el Presidente de la Junta General corres-
 pondiente. Toda convocatoria a Junta General posterior

a la primera se hará de conformidad con las disposiciones legales e reglamentarias que existieren al efecto.-A R-

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- Los accio-

nistas pueden hacerse representar en las Juntas Gene-

rales por otras personas mediante carta dirigida al -

Gerente General o al Presidente ; pero, al Presidente,

el Gerente General y el Comisario no podrán tener es-

ta representación.- **A R T I C U L O D E C I M O -**

S E X T O .- La Junta General de Accionistas se reu-

nirá ordinariamente una vez al año. En la preindizada

reunión anual, la Junta General deberá considerar en-

tre los puntos de su orden del día los asuntos especi-

ficados en los literales a), c), d) y e) del Artículo

Décimo Noveno de los presentes Estatutos. La Junta Ge-

neral de Accionistas, además, se reunirá extraordinaria-

mente cuando así lo resolviera el Presidente o el Geren-

te General, o cuando lo solicitaren a éste o a aquél

uno o más accionistas que representen por lo menos

la cuarta parte del capital social.- **A R T I C U L O**

D E C I M O S E P T I M O .- La Junta General será

presidida por el Presidente de la Compañía, y el Geren-

te General actuará de Secretario. De cada sesión se le-

vantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.-

En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta

la persona que al efecto designen los concurrentes; y,

en caso de ausencia del Gerente General, actuará de -

Secretaria la persona que los concurrentes designen.-

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- Salvo



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 las excepciones legales, toda resolución de Junta Gene-
 2 ral de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
 3 tes de las acciones presentes o representadas.- A R T I-
 4 C U L O D E C I M O N O V E N O .- Son atribuciones
 5 de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Pre-
 6 sidente, al Gerente General y al Comisario Principal y
 7 Suplente ; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 8 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conve-
 9 niente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viá-
 10 ticos de los mismos funcionarios mencionados i asignar-
 11 les gastos de representación, si lo estimare convenien-
 12 te; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
 13 más cuentas que el Gerente General le someta anualmente
 14 a su consideración, y aprobarlos o ordenar su rectifi-
 15 cación, siendo nula la aprobación de tales informes, ba-
 16 lances, inventarios i más cuentas, cuando no hubiere si-
 17 do precedida por la consideración del respectivo infor-
 18 me del Comisario ; e) Ordenar el reparte de utilidades,
 19 en caso de haberlas, i fijar, cuando proceda, la cuota
 20 de ésta para la formación del Fondo de Reserva Legal de
 21 la Sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada
 22 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especia-
 23 les de libre disposición ; g) Conocer i resolver cual-
 24 quier punto que le sometan a su consideración el Presi-
 25 dente, el Gerente General o el Comisario ; h) Reformar
 26 los presentes Estatutos; e. i.) Ejercer las demás atri-
 27 buciones permitidas por la Ley.- C A P I T U L O C U A R-
 28 T O .- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- A R T I-

1 C U L O V I G E S I M O .- El Presidente de la Compa-

2 ña, accionistas o no, será elegido por la Junta Gene-
3 ral por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegi-
4 do indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I M O

5 P R I M E R O .- El Gerente General de la Compañía, ac-
6 cionista o no, será elegido por la Junta General de Ac-
7 cionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E-

9 S I M O S E G U N D O.- El Gerente General tendrá la
10 representación legal de la compañía en los términos del
11 Artículo Noveno de estos Estatutos. Por consiguiente, el

12 expresado funcionario tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones :- a) Ejecutar los actos y celebrar los
14 contratos por virtud de los cuales la compañía adquiere
15 derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que
16 para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de
17 la compañía se requerirá previamente de autorización de
18 la Junta General ; b) Otorgar poderes a favor de terce-

19 ras personas para negocios especiales de la compañía;
20 c) Autorizar con su firma en el Libro de Acciones y Ac-
21 cionistas de la compañía la inscripción de las acciones
22 nominativas, así como la inscripción de las sucesivas
23 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual
24 que las anotaciones de las constituciones de derechos
25 reales y más modificaciones que ocurran respecto de las
26 mismas; d) Designar, cuando lo estime conveniente, la
27 persona o personas que podrán girar contra las cuentas
28 corrientes de depósitos bancarios de la Compañía, reti-

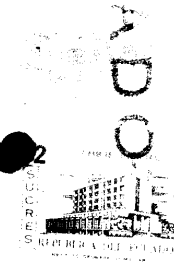


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 rar talenarries de cheques i firmar reconocimientos de
 2 saldes respecto de tales cuentas ; e) Administrar los
 3 negocios bienes y propiedades de la compaña; f) Suscri-
 4 bir conjuntamente con el Presidente los títulos de las
 5 acciones de la Compañia; g) Llevar el Libro de Actas -
 6 de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus ex-
 7 pedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier
 8 anexa respectivo; h) Presentar mensualmente al Comisa-
 9 rio el balance de comprobación respecto de los negocios
 10 sociales; i) Preparar los informes, balances, inventa-
 11 rios i cuentas que deberá presentar anualmente a la Jun-
 12 ta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos
 13 de inmediato a la consideración del Comisario; y, f) Las
 14 demás atribuciones fijadas en la Ley i en estos Estatutos.
 15 En caso de falta, ausencia o impedimento del Geren-
 16 te General, éste será subrogado por el Presidente para
 17 efectos de la representación legal de la Sociedad.- C A-
 18 P I T U L O Q U I N T O .- DEL COMISARIO .- A R T I-
 19 C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- La Junta -
 20 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
 21 i uno Suplente , los cuales podrán ser personas extrañas
 22 a la compaña i durarán un año en el ejercicio de su car-
 23 go, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones i deberes
 24 serán los señalados por la Ley.- C A P I T U L O S E X-
 25 T O .- DISPOSICIONES GENERALES .- A R T I C U L O V I-
 26 G E S I M O C U A R T O .- Las utilidades realizadas
 27 de la compaña se liquidarán el treinta i uno de diciem-
 28 bre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O --

Q U I N T O .- Para proceder a la reforma de los presen-

tes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o
más accionistas, dirigida al Presidente, con indicación

de las reformas que deseen introducir, las mismas que
deberán ser aprobadas por la Junta General, con la mayo-
ría prescrita por la Ley.- C L A U S U L A T E R C E -

R A .- Los suscritos, en calidad de socios fundadores,

declaran que el capital social de la Compañía Anónima, que

constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito
en su totalidad de conformidad con la siguiente : " LIS-

TA DE SUSCRIPTORES . (a) El señor Luis Vásconez Febres

Cordero ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y no-
minativas de un valor nominal de diez mil sucres cada -

una, pagaderas íntegramente en numerario; (b) El se-

ñor Economista Francisco Koshaya Simon ha suscrito diez

y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor no-
minal de diez mil sucres cada una, pagaderas íntegramen-

te en numerario ; (c) El señor Abogado Jacinto Koshaya

Simon ha suscrito diez y seis acciones ordinarias y no-

minativas de un valor nominal de diez mil sucres cada

una, pagaderas íntegramente en numerario ; (d) El se-

ñor Ignacio Koshaya Simon ha suscrito diez y seis accio-

nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez

mil sucres cada una, pagaderas íntegramente en numera-

rio ; y, (e) El señor Economista Fernando Díaz Campu-

sano ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas

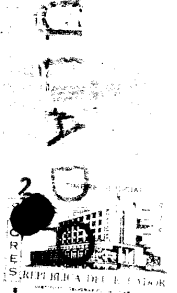
de un valor nominal de diez mil sucres cada una, pagade-

ras íntegramente en numerario. Total de Acciones Suscri-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 tas : cien acciones ordinarias y nominativas de un va-
2 lor nominal de diez mil sueres cada una.- C L A U S U-
3 L A C U A R T A .- Los intervinientes socios fundado-
4 res de la compañía que se constituye de la misma manera
5 declaran que cada socio ya ha pagado en dinero la tota-
6 lidad del valor de las acciones que han suscrito; con -
7 lo cual el capital social de la compañía se encuentra
8 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.-El es-
9 tado de las entregas en dinero por cuenta de las accio-
10 nes suscritas aparece del certificado extendido por el
11 Banco de Descuento que se acompaña, del cual consta ha-
12 berse depositado en esa Institución Bancaria, de acuerdo
13 con la Ley, la totalidad del capital social.- Antepón-
14 ga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláus-
15 ulas de estilo para la validez legal tanto de la cons-
16 titución y estatutos de la Compañía que anteceden como
17 de la escritura pública a otorgarse en la cual dejamos
18 constancia que el señor Economista Francisco Kozhaya -
19 Simon o el señor Luis Váscquez Febres Cordero quedan -
20 autorizados indistintamente para solicitar y obtener la
21 correspondiente aprobación y para realizar en general
22 todos los actos y gestiones de la compañía, inclusive
23 para la convocatoria de la primera Junta General de Ac-
24 cionistas.- (firmado).- E. Romero P., Doctor Emilio
25 Romero Pardueci, Abogado, Registro número trescientos
26 sesenta i tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.
27 Se agregan los recibos de pago de los impuestos que cau-
28 sa esta escritura. Por tanto, los señores otorgantes se

ratificaren en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído ya, el Notario, esta escritura, en alta voz,

de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Day fé.-(firmado).- Francisco Keshaya .-C.C. # 09-0200442.-C.T. #

002704.-(firmado).- Ignacio Keshaya .- C.C. # 09-0312.

608.- C. T. # 018082.-(firmado).- Jacinto Keshaya .-C.

C. # 09-0312622 .- C.T. # 018.083.-(firmado).- L. Vás-

cones F.C..- C.C. # 09-0071126.- C.T. # 031742.-(firma-

do).- Fernando Díaz C.- C.C. # 09-0009453.- C.T. # 022.

468.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- BANCO DE DES-

CUENTO .- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital

y Reservas : ochenta millones setecientos mil sueros.-

Afiliado al Banco Central del Ecuador.- Guayaquil-Ecuador.-

Direcciones : Telegráfica : Descuento.- Telex :

Trescientos cincuenta i tres mil ciento veinte i seis.-

Certificando sobre " Cuentas de Integración de Capital ".

(Depósitos de Plazo Menor). Certificamos : Que han

sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la Cuenta de Integración de Capital, abierta

a la Compañía " Tubesh C.A. " .-----

Señor Luis Váscones Febres Cardero su depósito por la

cantidad de quinientos mil sueros; señor Economista Fran-

cisco Keshaya Simón su depósito por la cantidad de cien-

te sesenta mil sueros; señor Abogado Jacinto Keshaya Si-

món su depósito por la cantidad de ciento sesenta mil

sueros; señor Ignacio Keshaya Simón su depósito por la

cantidad de ciento sesenta mil sueros; señor Economis-

ta

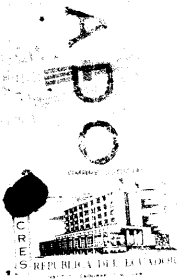


Dr.

Hustavo Faleoni L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 ta Fernando Diaz Campuzano su deposito por la cantidad
 2 de veinte mil sucres; Estos depósitos quedan sujetos a
 3 las disposiciones contenidas en la Resolución número qui-
 4 nientos cuarenta i ocho ,de la Superintendencia de Ban-
 5 cos y será entregados previo el cumplimiento de lo que
 6 prescriben los Artículos dos y tres, según el caso de -
 7 la misma Resolución que son del tenor siguiente .- Artí-
 8 culo Dos. El Banco depositario entregará el capital de-
 9 positado en la " Cuenta de Integración de Capital " una
 10 vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Admi-
 11 nistradores que hubieren sido designados por esta o a -
 12 los apoderados de las compañías extranjeras, después que
 13 el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de
 14 las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comuni-
 15 cado al Banco que la Compañía de que se trata se encuen-
 16 tra debidamente constituida o domiciliada, y previa en-
 17 trega al Banco del nombramiento de Administrador, o de
 18 copia del poder del Apoderado, según el caso, con la co-
 19 rrespondiente constancia de inscripción, es decir, a la
 20 vista de estos documentos.- Artículo Tres.- Si una com-
 21 pañia no llegare a constituirse o a domiciliarse en el
 22 Ecuador, cada depósito en la " Cuenta de Integración de
 23 Capital " será reintegrada al respectivo depositante ,
 24 previa entrega de la autorización otorgada al efecto por
 25 el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso,
 26 y luego de que el Banco haya recibido de este funciona-
 27 rio, copia de dicha autorización.- Guayaquil, seis de
 28 Mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Por el Banco

de Descuento.- (firma ilegible).- Apoderado.- Señor Jefe

de Recaudaciones del Guayas.- Economista Fernando Díaz

Campuzano, a usted respetuosamente solicita : Que al pie

de la presente se me confiera certificado de no adeudar

impuestos fiscales en la Dependencia a su cargo. Hecho

este que se me devuelva para los fines legales consi-

guientes.- Es Justicia.- Marzo diez/setenta i cinco.-

(firmado).- F. Díaz C.- Cédula Identidad número cero

nueve - cero cero cero nueve mil cuatrocientos cincuen-

ta i tres.- Cédula Tributaria número ciento doce mil -

novecientos diez i nueve.- La Jefatura de Recaudaciones

del Guayas.- Certifica que señor Díaz Campuzano Fernan-

do poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-

cero cero cero nueve mil cuatrocientos cincuenta i tres

y Tributaria número ciento doce mil novecientos diez i

nueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, a once de marzo de mil novecientos setenta

i cinco.- (firmado).- A. Velásquez C., Almagro Velásquez

Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Valide para

Constitución de Campaña.- Hay un sello.- Señor Jefe

de Recaudaciones del Guayas , Ingeniero Ignacio Kozhaya

Simon, a usted respetuosamente solicita : Que al pie de

la presente se me confiera certificado de no adeudar im-

puestos fiscales en la dependencia a su cargo. Hecho es-

te que se me devuelva para los fines legales consiguien-

tes.- Es justicia.- Marzo diez/ setenta i cinco.- (fir-

mado).- Ignacio Kozhaya.- Cédula Identidad número cero

nueve - cero trescientos doce mil seiscientos ocho.-Cé-

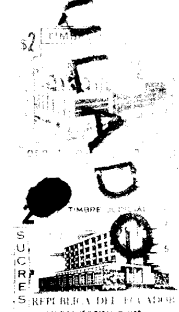


Dr.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO 50.

Guayaquil



1 dula Tributaria número cero cero ocho mil seiscientos
 2 cincuenta i seis.-La Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 3 yas.- Certifica que señor Kozhaya Simon Ignacio posee-
 4 dor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-cero
 5 trescientos doce mil seiscientos ocho i Tributaria nú-
 6 mero cero cero ocho mil seiscientos cincuenta i seis no
 7 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil,
 8 once de marzo de mil novecientos setenta i cinco.- (fir-
 9 mado).- A. Velásquez G.-Almagro Velásquez Cevalles,
 10 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Consti-
 11 tución de Compañía.- Hay dos sellos.- Señor Jefe de Re-
 12 caudaciones del Guayas, Abogado Jacinto Kozhaya Simon,
 13 a usted respetuosamente solicita : Que al pie de la pre-
 14 sente se me confiera certificado de no adeudar impues-
 15 tos fiscales en la dependencia a su cargo. Hecho esto
 16 que se me devuelva para los fines legales consiguien-
 17 tes.- Marzo diez/setenta i cinco.- En Justicia.- (firma-
 18 do).- Jacinto Kozhaya.- Cedula Identidad número cero
 19 nueve - cero trescientos doce mil seiscientos veinte
 20 i dos.- Cédula Tributaria numero ciento ochenta mil -
 21 seiscientos veinte i dos.- La Jefatura de Recaudaciones
 22 del Guayas. Certifico que señor Kozhaya Simon Jacinto
 23 poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-
 24 cero trescientos doce mil seiscientos veinte i dos y
 25 Tributaria número ciento ochenta mil seiscientos veinte
 26 i dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha,-
 27 Guayaquil, once de marzo de mil novecientos setenta i
 28 cinco.- (firmado).- A. Velásquez G., Almagro Velás-

1 **quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para**
2 **Constitución de Compañía.- Hay dos sellos.- Señor Jefe**
3 **de Recaudaciones del Guayas, Economista Francisco Kon-**
4 **haya Simón, a usted respetuosamente solicita : Que al -**
5 **pié de la presente se me confiera certificado de no adeu-**
6 **dar impuestos fiscales en la dependencia a su cargo. He-**
7 **cho este que se me devuelva para los fines legales con-**
8 **siguientes.-Marzo diez/setenta i cinco.- En justicia.-**
9 **(firmado).- Francisco Konhaya.-Cédula Identidad número**
10 **cero nueve - cero doscientos mil cuatrocientos cuarenta**
11 **y dos .- Cédula Tributaria número ciento cinco mil och-**
12 **cientos ochenta i dos. La Jefatura de Recaudaciones del**
13 **Guayas. Certifica que señor Konhaya Simón Francisco po-**
14 **seeder de las cédulas de Identidad número cero nueve -**
15 **cero doscientos mil cuatrocientos cuarenta i dos i Tri-**
16 **butaria número ciento cinco mil ochocientos ochenta i**
17 **dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-**
18 **Guayaquil, once de marzo de mil novecientos setenta i**
19 **cinco.- (firmado).- A. Velásquez C.,Almagre Velásquez**
20 **Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Válido para**
21 **Constitución de Compañía.-Hay dos sellos.- Señor Jefe**
22 **de Recaudaciones del Guayas.- Luis Carlos Váscquez Fe-**
23 **bres Cordero, a usted respetuosamente solicita : Que al**
24 **pié de la presente se me confiera certificado de no adeudar**
25 **impuestos en la Dependencia a su cargo. Hecho este que**
26 **se me devuelva para los fines legales consiguientes.-**
27 **Marzo diez/mil novecientos setenta i cinco.- En Justi-**
28 **cia, (firmado).- L.C. Váscquez .-Cédula identidad ná-**



D.

Fustavo Faleoni L.

NOTARIO 50.

Guayaquil



mero cero nueve- cero cero setenta i un mil ciento vein-

te i seis.- Cédula Tributaria número cero treinta i un
 mil setecientos cuarenta i dos.- La Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas.- Certifica que señor Váscónex Febres
 Cordero Luis Carlos poseedor de las cédulas de Identidad
 número cero nueve -cero cero setenta i un mil ciento -
 veinte i seis i Tributaria número cero treinta i un mil
 setecientos cuarenta i dos no adeuda impuestos en esta
 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, once de marzo de mil no-
 vecientos setenta y cinco.- (firmado).- A. Velásquez C.,
 Almagre Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del
 Guayas.- Válida para Constitución de Campaña.- Hay dos
 sellos.- Número ciento veinte i nueve mil ochocientos
 trece.- Por dos mil sueros. Colegio Nacional Experimen-
 tal Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibi de Tubasa C.A.
 la suma de dos mil sueros por concepto del Impuesto a fa-
 vor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos -
 por mil adicional a las escrituras públicas.- Impuesto so-
 bre la cuantía de un millón de sueros.- Guayaquil, mayo
 veinte i ocho de mil novecientos setenta i cinco.- El Co-
 lector.- (firma ilegible).- Notaría Quinta.- Orden número
 ciento cuarenta i dos mil cuatrocientos treinta i dos.-
 Hay un sello.- Uno-R.- Un millón ochocientos sesenta i
 tres mil doscientos doce.- Ministerio de Finanzas Jefa-
 tura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha Mayo
 veinte i ocho/setenta y cinco.- Nombre Notaría Quinta.
 Por concepto de : Constitución Tubasa C.A.- Cuantía : un
 millón de sueros.- Fiecales : seis mil sueros.- T. salud:



1 **días i seis sueros.- Total : Seis mil diez y seis sueros,**
2 **firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Uno.-**
3 **Un millón ochocientos sesenta y tres mil doscientos tres.-**
4 **Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones**
5 **de Guayas.- Fecha : Mayo - veinte y ocho - setenta y**
6 **cinco.- Nombre : Notaría Quinta.- Por Concepto de : Emisión**
7 **de Acciones Tubasa S.A., Cuantía Un millón de sueros.- Fis-**
8 **cales : Cuatro mil sueros.- Salud : doscientos sueros.-**
9 **Total : Cuatro mil doscientos sueros.- firma ilegible.-**
10 **Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Enmendado :requerir,**
11 **fundadores.**

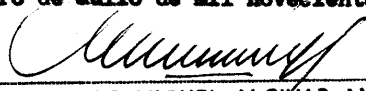
12
13
14
15
16 **Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera**
17 **copia, sellada i firmada en Guayaquil, a veinte i ocho de**
18 **mayo de mil novecientos setenta y cinco.-**

19
20
21
22 **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número: 4.214-**
23 **del señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública,**
24 **de fojas: 11.098 a 11.112, Número: 2.361 del Registro Mercantil i anotada bajo**
25 **el número: 9.438 del Repertorio.- Guayaquil, a cuatro de Julio de mil novecien-**
26 **tos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.**

27 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fueron archivados los comprobantes de pago-**

de Registro, Defensa Nacional, Timbres Fiscales i Cámara de Comercio, correspondientes a la MATRICULA DE COMERCIO de la Compañía denominada "TUBESA C.A.".-Guayaquil, a cuatro de Julio de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador Mercantil.

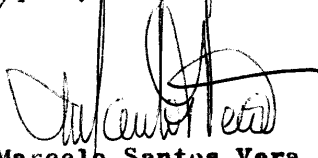

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32842, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "TUBESA C.A." , y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Julio 10 de 1.975




Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO